NOTA DNCP/DNC/Nº 25.825/2016 **Asunción, 12 de Septiembre del 2016**

Señora:
ALBERTO ORTIZ
DIRECTOR U.O.C.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL

REF.: EXP. N° 324.886 EN FECHA (07/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA" (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) – ID N° 317.019

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 23:** Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "Resolución de la DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

2. **Anexo B Punto 24:** Sugerimos adecuarse a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 28 el cual establece que la notificación se dará a conocer dentro de los 5 días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución.

3. **Anexo C:** Sugerimos a la Convocante aclarar expresamente que las imágenes son referenciales, a modo de evitar que limiten a potenciales oferentes.

4. **Anexo D: Formulario 8:** Se observa inconsistencia entre este formulario donde se establece "PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 07 (siete) días calendario a partir de la entrega de la presente", y el Punto 34 del Anexo B donde se observa "20 (veinte) días calendario", Solicitamos unificar criterios a modo de evitar confusiones a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/DP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP